



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

**EDICIÓN VESPERTINA**

TOMO LXXXVI

Aguascalientes, Ags., 3 de Abril de 2023

Núm. 14

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:  
Página 16

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

**ASUNTO:** DECRETO NÚMERO 331

Aguascalientes, Ags., 30 de marzo de 2023

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### Decreto Número 331

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se **REFORMA** la fracción XXIII del artículo 56 y el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 56.- ...

I. a XXII. ...

XXIII. Seguridad Pública y **Protección Civil**;

XXIV. a la XXVII. ...

ARTÍCULO 79.- Corresponde a la Comisión de Seguridad Pública y **Protección Civil**, el conocimiento, análisis, estudio, seguimiento, promoción y en su caso dictaminación sobre los asuntos siguientes:

I.- **El orden, seguridad pública, contingencias y desastres en el ámbito estatal;**

II.- **Los que se refieran a las iniciativas de ley o modificaciones, relacionadas con legislación en materia de seguridad pública del Estado, seguridad privada y de protección civil; la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como el funcionamiento de los cuerpos de seguridad pública y de protección civil;**

III. **La normatividad de los sistemas integrales de tratamiento penal y de las instancias de reinserción social;**

IV. **Las políticas, planes y programas la difusión y fortalecimiento de la seguridad pública; y**

V. **Otros análogos, que, a juicio de la Presidencia del Congreso del Estado, o de la Diputación Permanente, en su caso, sean materia de tratamiento por esta Comisión.**

### TRANSITORIO

**ARTICULO ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes

Aguascalientes, Ags., a 30 de marzo del año 2023.

